



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12096542-GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2590/94 y N° 413/20, la Resolución Ministerial N° 2072/2016, el EX-2021-12096542-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 15.164 establece que "(...) las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarios/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área (...)";

Que en el artículo 30 de la mencionada Ley atribuye específicamente a este Ministerio la competencia para "(...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)";

Que el Decreto N° 2590/94, en su artículo 1º, determina que "(...) Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto (...)";

Que el artículo 2º del citado Decreto prescribe que "(...) Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o trascendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)";

Que el auspicio o la declaración de interés provincial no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 2072/2016 delega, en los Directores de las distintas Regiones Sanitarias, la competencia prevista en el artículo 2º del Decreto N°

2590/94;

Que por el artículo 4º de la mencionada Resolución Ministerial se aprueban los “Criterios para la Solicitud de Aprobaciones, Auspicios y Declaración de Interés” y la “Planilla a completar por las Intuiciones Solicitante”;

Que la realidad empírica demuestra la inconveniencia de continuar con la aplicación de los procedimientos aprobados por la citada Resolución, atento las funciones, acciones y objetivos de este Ministerio y la burocratización que implica la falta de contemplación a la diversidad de actividades de educación permanente;

Que el Anexo II, aprobado por Decreto N° 413/20, establece como acciones de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” las de “(...) 1. *Desarrollar una propuesta de educación permanente y acceso a información científica para funcionarios técnico-políticos.* 2. *Gestionar y promover la educación permanente y formación sanitaria en los ámbitos educativos en todos sus niveles o especialidades* (...) 4. *Coordinar las políticas de educación permanente e investigación en articulación con las instituciones formadoras, universitarias y no universitarias, y otros organismos nacionales e internacionales* (...) 6. *Coordinar la formación continua del personal con todas las áreas del Ministerio* (...)”;

Que la Dirección de Formación y Educación Permanente tiene como acciones, conforme el Anexo II aprobado por Decreto N° 413/20, las de “(...) 1. *Diseñar, difundir, monitorear y evaluar actividades de formación y educación permanente técnica y especializada destinadas a los equipos de salud y a funcionarios técnico-políticos, en función de las necesidades del sistema sanitario de la Provincia.* 2. *Programar, desarrollar y supervisar los cursos de acción necesarios para optimizar los perfiles técnicos y profesionales* (...) 5. *Proyectar, implementar y evaluar actividades de capacitación en servicios y desarrollo de competencias, de acuerdo a las necesidades del sistema sanitario de la Provincia de Buenos Aires, y en articulación con las áreas involucradas* (...)”;

Que a orden N° 3 avalan la gestión la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”;

Que a orden N° 5 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y, a orden N° 7, hace lo propio la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 21 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 28 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2590/94 y N° 413/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 2072/2016.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen la utilización de recursos financieros, tecnológicos y materiales de la mencionada repartición.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Formación y Educación Permanente, la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen 50 horas cátedra o más, sin utilizar recursos financieros, tecnológicos y materiales de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización - Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”.

ARTÍCULO 4º. Delegar en las Direcciones de las distintas Regiones Sanitarias, la aprobación de los cursos y actividades de formación y educación permanente que impliquen menos de cincuenta (50) horas cátedras.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los criterios e instrumentos para la aprobación y auspicios de los cursos y actividades de formación y educación permanente, serán aprobados por acto administrativo de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.